



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE
LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO
LEY 13.758

TRAMITE ABSOLUTAMENTE GRATUITO

Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE -Tel. 0342-452-1203
Bv. Oroño 482 - S2000QLT ROSARIO - Tel.0341-527-7600
www.cajadeprevisionsf.org.ar

ANTICIPO POR EDAD AVANZADA

Instructivo - Código beneficio 04 (Art. 36, 36 bis y sgts. ley 13758 – modif. ley 14352)

El Anticipo por Edad Avanzada se otorgará a quienes se hubieran jubilado en el marco de las leyes 6915 y 6830 y hubieran cumplido 65 años de edad, quienes percibirán el 25% de un subsidio, según su categoría de aportes.

El presente instructivo es orientativo, ante cualquier duda comunicarse con la Caja o consultar la página oficial en internet.

Las firmas puestas en los formularios a cumplimentar y las fotocopias deberán estar certificadas – ver apartado “certificaciones” –

Documentación que debe presentar:

FORMULARIOS PROPORCIONADOS POR LA CAJA DEL/LA SOLICITANTE

- 1 - Solicitud de Edad Avanzada.
- 2 - Fotocopia del documento de identidad.
- 3 - Fotocopia del último recibo del haber jubilatorio.

4 - Forma de pago:

- 1) Los pagos se efectuarán mediante transferencia a su cuenta salario del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- 2) Por transferencia a cuenta bancaria de su titularidad, con presentación de constancia de CBU, emitida por la propia entidad bancaria o impresa del sitio oficial de internet del banco – homebanking -, con mención del CUIT o CUIL – y firmada por el titular.

Si cobró Anticipo por Carecer de Familiares Directos:

- 5.- Declaración jurada del/la solicitante en relación a la carencia actual de cónyuge, conviviente, hijos y padres vivos. (F:DJ)
- 6.- Dos declaraciones testimoniales, en relación a la situación familiar del peticionante. Deberán ser personas, que carezcan de parentesco con el afiliado, que hubieran conocido al mismo por muchos años y tengan conocimiento amplio sobre su situación familiar. Deberán indicar especialmente: matrimonio, viudez, divorcio, convivencias en aparente matrimonio, nacimiento de hijos, adopción o muerte de éstos, etc. (F:DT)

Certificaciones:

1.- De firmas en solicitudes, presentaciones, declaraciones juradas o testimoniales:

Deberán estar certificadas por funcionario o empleado de la Caja habilitado, autoridad judicial, escribano público o autoridad policial.

2.- De firmas en poderes:

Funcionario o empleado de la Caja habilitado, autoridad judicial o escribano público.

3.- De copias de documentos:

Funcionario de la Caja habilitado, autoridad judicial o escribano público. En su caso, por funcionario del Registro Civil o de la dependencia de la cual emana la documentación; de Servicios Sociales de la Policía o



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE
LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO
LEY 13.758

TRAMITE ABSOLUTAMENTE GRATUITO

Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE -Tel. 0342-452-1203
Bv. Oroño 482 - S2000QLT ROSARIO - Tel.0341-527-7600
www.cajadeprevisionsf.org.ar

Servicio Penitenciario.

Las copias de la documentación relacionadas con matrimonios, convivencias en aparente matrimonio, etc., salvo partidas del Registro Civil, podrán ser certificadas por funcionario habilitado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

4.- De documentos extranjeros:

Instrumentos públicos con firma del funcionario extranjero, intervención del cónsul argentino y, en su caso, legalización Ministerio Relaciones Exteriores, salvo apostille de la Convención de La Haya 1961 o convención especial o tratados internacionales o según lo dispuesto por el Decreto 1629/01 (que eliminó la exigencia de legalizar la firma de funcionarios consulares de la República Argentina en el exterior).

5.- Certificaciones notariales y escrituras públicas:

En todos los casos deberán ir acompañadas con la correspondiente foja de resguardo y las realizadas fuera de la Provincia, con la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción.

6.- Certificaciones por la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Ciudad autónoma de Buenos Aires, con domicilio en 25 de Mayo n° 178, 1er. Piso. TEL: 011 43420408 / 43420421 / 43420425 – Atención martes y miércoles de 10 a 13 hs.-

Poderes: ante la necesidad de su otorgamiento, consultar.